

SEPARAD@S

BOLETÍN INFORMATIVO N°20

Buscar pareja en Internet 20/05/2002

Empezó como una prueba...y se ha convertido en toda una alternativa a las agencias matrimoniales. Internet ha logrado "engancha" en su red a miles de solteros que buscan pareja. La ventaja es que les ahorra tiempo. El inconveniente, es que una conversación cibernética nunca dejará ver la mirada y los gestos del otro....

Conchín dejó su trabajo de ejecutiva en una firma importante para montar, con más fé que garantías, una revista y una página web para personas sin pareja, que están buscando su media naranja o que están encantados de ser impáres. La revista ha cumplido un año y se asienta, la página web echa humo. Los expertos aseguran que las posibilidades que ofrece internet para la búsqueda de pareja están cambiando poco a poco, viejos

hábitos como la búsqueda de agencias matrimoniales. Empresarios como Conchín lo demuestran.

Los sociólogos explican que vivimos en la sociedad de la información, pero que hemos sustituido esa información por la comunicación. En ese cambio salimos perdiendo. Pierden sobre todo las relaciones sociales y ese vacío es precisamente el que llenan los mensajes a través de internet, los chats y o los correos electrónicos.

Gran parte del éxito de internet en la búsqueda de pareja se debe al anonimato que ofrece a sus usuarios. Es la gran ventaja pero en las consultas de los psicólogos comienzan a verse las consecuencias negativas de ese exceso de anonimato, de ese comunicarse con el otro pero sin ver al otro.

<http://www.a3n.tv> ANTENA 3 TV

La Fiscalía del TSJA estudiará si con el Código Penal actual se puede dar respuesta al 'mobbing' 7/06/2002

GRANADA, 7 Jun. (EUROPA PRESS)

El fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Jesús María García Calderón, indicó hoy que desde el Ministerio Fiscal se estudiará si con del Código Penal actual se puede dar respuesta al 'mobbing'.

En declaraciones a Europa Press, el fiscal jefe del alto tribunal andaluz, que ofrecerá el próximo día 29 de junio en Sevilla una conferencia sobre el acoso moral en el trabajo, señaló que, en algunas ocasiones, "en situaciones muy extremas, el 'mobbing' podría llegar a tener entidad penal".

En este sentido, planteó que en el futuro "quizás" fuese "aconsejable" una tipificación de un delito de acoso moral en el ámbito laboral, y recordó que en el nuevo Código Penal se recogen ya algunos tipos de conductas que antes no tenían entidad penal, como

ocurre con la violencia física.

García Calderón destacó que el Ministerio Fiscal "es sensible" a este tema y que ha sido consciente de la problemática desde el primer momento.

De hecho, en la memoria anual de la Fiscalía del TSJA correspondiente a 2001, ya se recogía que pronto se abriría el debate para incluir en el ámbito penal las fórmulas más graves de acoso moral en el trabajo.

El texto se refería al 'mobbing' como un "novedoso" concepto que está siendo importado desde la cultura anglosajona por la jurisprudencia social, y afirmaba que no era aventurado estimar que el citado debate no tardaría demasiado, "teniendo en cuenta las aoprtaciones del más reciente derecho penal a la protección de la incolumidad moral o de la dignidad personal".

<http://www.europapress.es/europa2001/abiert/noticia.asp?cod=20020607174641>

Le mataron por mirar a una mujer en un bar 07 Julio.2.002-Madrid.

ANTENA 3 (ALERTA 112)



Es el retrato robot de unos asesinos. La Guardia Civil los busca desde hace un año. Apuñalaron a Ernesto Bautista, un joven de 22 años, en la localidad de la sierra madrileña de Collado Villalba, el 22 de julio de 2001.

Desde aquél día, la madre de Ernesto visita casi a diario la tumba de su hijo y lucha por saber quién lo mató. Trata de encontrar respuestas a un crimen absurdo que ha destrozado toda una familia: "ese señor mató a mi hijo pero de camino incluso me ha matado a mí y a mi familia"

Ahora, vive rodeada de recuerdos, entre las cosas que su hijo le dejó, y con la incertidumbre de no saber dónde está la persona que le sin motivo ninguno lo que más quería: "no te puedo decir si estamos comprando el pan en el mismo sitio porque yo no le conozco, pero él sí me va a conocer, pero que sepa una cosa, que no le tengo miedo".

Ernesto, "Moreno" para todos sus amigos, era un chico tranquilo y deportista. Fue campeón de full-contact y le gustaba el baloncesto, su ídolo, Michael Jordan, aún empapela las paredes de su habitación. Los que le conocían, aseguran que nunca se había metido en problemas.

"Era un chico que al contrario, si veía que sus amigos tenían algún problema, salía a separarlos, pero de buscar problemas... Moreno no era chico de problemas, era un

chico de su trabajo a su casa y su deporte"

Llevaba cuatro años trabajando como mecánico. Sus compañeros aún no pueden superar su muerte; su jefe, Eusebio Moral dice que "esto ha sido un palo muy fuerte para nosotros, para nosotros y para todos porque era un chico muy querido"

Como cualquier otro fin de semana, Ernesto había salido con unos amigos, en uno de los bares se encontró de frente con su asesino. Ernesto simplemente miró a la chica que le acompañaba, lo que generó una discusión que no llegó a más.

Después, acompañado por sus amigos, fue a tomar unos churros; la mala fortuna hizo que a los pocos minutos pasase por ahí la pareja con la que había discutido, y tras unas palabras, se enzarzaron en una pelea.

Pese a su fuerza, a Ernesto no le dio tiempo a defenderse, el asesino le asestó una puñalada en el brazo y otra en el corazón. Una vez en el suelo, la mujer le dio una patada en la cabeza. Los agresores huyeron sin que sus amigos pudieran evitarlo.

A los pocos días, se celebraban la fiestas de la localidad. El pueblo entero se volcó en su recuerdo. Desde entonces, nada se ha sabido de sus asesinos. Y ese es el dolor más grande que tiene su madre: "tan asesino es quien mató a mi hijo como quien lo tiene escondido o quien sabe quién es y no lo dice"

A Isabel Muñoz, su madre, sólo le queda la esperanza de que se haga justicia, de que aparezcan y sean capturados los asesinos de su hijo.

Cicatrizan una herida que nunca desaparecerá.

<http://www.a3n.tv/mNoticia.asp?seccion=Otros/Programas/Alerta%20112/Alerta%20>

Juez impone a dos menores hacer cursillo de paternidad 24/06/2002

Dos menores de 17 y 18 años tendrán que hacer un curso de maternidad como castigo por haber insultado a unos policías municipales. Así lo ha decidido el juez de Menores de Granada tras conocer que ambos chicos iban a ser padres por separado.

Cometieron una falta contra el principio de autoridad. Dos menores de 18 y 17 años iban en un ciclomotor sin casco. La policía municipal les detuvo y les amonestó. Y así se inició una discusión con insultos y amenazas incluidos contra los municipales.

El juez de menores de Granada ha decidido ahora tras analizar el caso que hagan un curso de maternidad. Y esto porque ambos y por separado van a ser padres. "(Estos jóvenes) a veces son inconscientes

y así por lo menos que tomen un poco de conciencia de lo que van a traer al mundo", afirma Emilio Calatayud, juez de Menores de Granada.

El curso durará 50 horas y estará vigilado por el propio juzgado de menores. "Se lo vamos a dar nosotros -asegura Emilio Calatayud-, a través de medio abierto o alguna institución, pero las cincuenta horas tienen que hacerlas y se les va a controlar", concluye el juez.

La falta podía haberse castigado también con un arresto de fin de semana o una amonestación. Pero el juzgado y la fiscalía decidieron que resulta mucho más educativo enseñar a unos jóvenes la responsabilidad de ser padres.

<http://www.a3n.tv> ANTENA 3 TV

La custodia compartida

Publicado en la revista La Ley. Abogados de Familia de La Asociación de Abogados de Familia

JOSE LUIS SARIEGO

Tras varias décadas de aplicación de la custodia monoparental tras los procesos de separación y divorcio, en nuestro entorno cultural (Europa y América del Norte), la incorporación de las mujeres al mundo laboral, las políticas de igualdad de oportunidades, etc. han hecho que las relaciones parentales hayan sufrido un profundo cambio (aunque no espectacular) en las consecuencias de la educación de los niños y niñas tras la separación y/o divorcio de sus progenitores.

El logro por una efectiva igualdad de oportunidades es imparables, aunque aun nos queda mucho camino por andar, mas a los hombres que a las mujeres. Cada vez mas, los hombres van aceptando este tipo de cambios que significa la perdida de los privilegios de la sociedad patriarcal a favor de aquellos. Por ello, las sociedades mas igualitarias y con mayor afán en lograrlo a corto o medio plazo, se plantean distintas soluciones a los problemas que llevan aparejados todos los ámbitos de la vida.

Las distintas leyes que se han venido aplicando para las crisis matrimoniales o para los casos de ruptura familiar tras la separación o divorcio de la pareja, no dan ni están dando respuestas a los problemas de la gente. Así, ni las asociaciones de mujeres separadas, ni la de hombres separados están contentos con estas leyes en casi ningún país de nuestro entorno, ni en el nuestro.

Desde hace años, existe una tendencia mas cultural que legal, de otorgar el cuidado cotidiano (custodia monoparental) de los hijos a las madres. Esta tendencia ha influido bastante en la generación de nuevos tipos de problemas que, en nuestro país, eran desconocidos hasta la década de los ochenta, pero que cada año, se ven implicada mas gente, adultos y menores.

Por ejemplo, un informe de **Caritas Diocesana (2000) en la C.A. de Madrid, arroja el resultado que casi el 80% de los hombres que acuden a los comedores colectivos de esta organización, eran hombres que habían perdido todo tras una crisis familiar, especialmente, tras un proceso de separación matrimonial o divorcio.** Así, otro informe realizado en Finlandia (1999) sobre los nuevos pobres, arrojaba el curioso resultado de que un hombre al afrontar un divorcio, tenia grandes posibilidades de entrar a vivir bajo en umbral de la pobreza, tras su divorcio. Los datos de dicho estudio, establecen que en Finlandia, 8 de cada diez pobres o nuevos pobres (nuevos parias, como los define el estudio) eran hombres que se habían divorciado en los 2-3 años anteriores a caer en la pobreza.

Otro informe, realizado por el Ayuntamiento de Sevilla, sobre monoparentalidad como causa de exclusión social, realizado por M. Mar González (2000) se llega, entre otras, a la conclusión que tras la separación y/o divorcio, las mujeres con cargas familiares tienen mayores posibilidades de entrar a vivir bajo el umbral de la pobreza, y que de facto una de

cada tres familiares monoparentales encabezadas por una mujer es pobre o muy pobre, y que la tendencia es la de seguir aumentando esta cifra cada vez mas, no solo en el numero de familias pobres, sino que cada vez mas, serán familias encabezadas por una mujer.

Asimismo, existen numerosos estudios que indican que los hijos de parejas separadas o divorciadas, tienen una mayor tendencia a tener mayores problemas en su desarrollo, cuanto menor es el contacto con uno de los dos



Separación de padre e hijo

progenitores tras el divorcio de sus padres.

Todo este tipo de problemas sin resolver, y los nuevos tipos de problemas que están dando lugar el establecimiento del divorcio en nuestra sociedad, hace que se busquen nuevos tipos de soluciones a estos nuevos problemas.

El mas arraigado, por ser además mas positiva su aplicación practica, es el uso de las técnicas de mediación con sistema alternativo de resolución de conflictos. Por ello, la Comunidad Europea desde hace unos años, indico a sus estados miembros que debían de realizar esfuerzos legislativos y presupuestarios para la implantación de la mediación en cada país. Hasta ahora, en nuestro país, solo Cataluña tiene un proyecto elaborado de ley de mediación que, aunque no esta aprobada en el Parlamento Catalán, si al menos, se vienen aplicando programas gubernamentales de mediación en Juzgados y Tribunales. Este tipo de programas vienen desarrollándose mas como programas pilotos en otras CC.AA. como Madrid, País Vasco, Valencia.

En nuestro país, la búsqueda de soluciones distintas a problemas distintos, se incardina mas en declaraciones de intenciones de colectivos profesionales, o colectivos de asociaciones de mujeres y hombres, pero sin tener un respaldo político alguno, y menos aun, presupuestario.

Sin embargo, en países donde este tipo de

problemas lleva mas años planteándose, parece que si se lo han tomado en serio.

Así, Ségolène Royal, Ministra Delegada de la Familia y la Infancia del Gobierno francés, presentó el 27 de febrero de 2001 un proyecto de reforma que, cuando se lleve a efecto, se plasmará en la instauración legal de la custodia compartida de los hijos de separados. La iniciativa, titulada "La reforma de la autoridad parental: los nuevos derechos de las familias", se enmarca en la reforma del derecho de la familia emprendida por el Gobierno Frances, que, asimismo, moderniza otros aspectos como la transmisión del apellido, los derechos sucesorios de viudos y viudas o el estatuto de los hijos adulterinos.

«Cada hijo tiene el derecho a ser educado por su padre y por su madre, con independencia de la situación familiar. Hay que reafirmar el papel del padre cuando está marginado por el divorcio», ha indicado la Ministra. A su juicio, «la fórmula de compartir el tiempo del hijo entre sus dos padres a partes iguales, según un ritmo general de una semana cada dos, es la que mejor puede responder a las necesidades del niño». En la propuesta se suprime el derecho de visita por entender que padre y madre tienen el derecho y el deber de mantener relaciones personales con el niño.

La iniciativa constituye, sin duda, un paso de gigante en medio de los obsoletos regímenes de divorcio occidentales, y hay que felicitarse por ello y esperar que el ejemplo cunda. También habrá que esperar hasta conocer la legislación resultante de esa iniciativa (el anteproyecto de ley se anuncia en la propuesta para un mes más tarde). Pero las miradas más atentas ya han visto en ella algunas fisuras por donde podría hacer agua, especialmente en los casos de poca voluntad conciliadora o excesiva hostilidad de las parejas (o de uno de sus miembros). La asociación francesa SOS PAPA, por ejemplo, lamenta que no se hayan previsto aspectos como los secuestros o huidas con los niños antes emprenderse cualquier acción judicial; que no se imponga a las partes una seria obligación de negociación, conciliación o mediación ni se distinga entre el progenitor "positivo" y el progenitor "negativo" que obstaculiza toda conciliación; o que se siga reconociendo a los magistrados un poder único e incontrolado que, en muchos casos, podría ejercerse de forma **personal y discriminatoria**. Por su parte KETH observa que "falta por convencer a los jueces, mayoritariamente opuestos a ese principio de igualdad parental por razones prácticas o culturales" y se pregunta si la futura ley tendrá carácter retroactivo y podrán reexaminarse determinados casos.

HOMBRES POR LA IGUALDAD

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DELEGACION DE SALUD Y GENERO

<http://www.hombresigualdad.com>

Caso de Esholz contra Alemania

Consejo de Europa: Tribunal Europeo de Derechos Humanos

(Demanda n° 25735/94) SENTENCIA ESTRASBURGO (Traducción de determinados pasajes de la sentencia:) <http://www.adiospapa.org/elsholz.htm>

13 de julio de 2000

3. El demandante alegó que la denegación de acceso a su hijo, nacido fuera del matrimonio, constituía una infracción del artículo 8 del Convenio; que, como padre de un niño nacido fuera de patrimonio, había sido víctima de discriminación contraria al artículo 14 del Convenio, considerado conjuntamente con su artículo 8; y que, con arreglo al párrafo 1 del artículo 6 del Convenio, las actuaciones llevadas a cabo en los tribunales alemanes eran contrarias a justicia.

4. El 30 de junio de 1997, la Comisión declaró parcialmente admisible la demanda.

9. El demandante, ciudadano alemán nacido en 1947, vive en Hamburgo y es padre del niño C., nacido fuera del matrimonio el 13 de diciembre de 1986. El 9 de enero de 1987, el demandante reconoció la paternidad y aceptó la responsabilidad del mantenimiento de C., obligación que cumplió regularmente.

10. Desde noviembre de 1985, el demandante convivió con la madre del niño y con Ch., hijo mayor de ésta. En junio de 1988, la madre abandonó la vivienda con ambos niños. El demandante siguió viendo frecuentemente a su hijo hasta julio de 1991. En varias ocasiones, pasó sus vacaciones con ambos niños y con la madre de éstos. Posteriormente, las visitas se interrumpieron.

11. El demandante trató de visitar a su hijo con asistencia de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia (Jugendamt) de Erkrath, que actuó como mediadora. Cuando, en diciembre de 1991, un funcionario de la Oficina de la Infancia y la Adolescencia preguntó a C., éste manifestó que no deseaba tener más contactos con el demandante.

12. El 19 de agosto de 1992, el demandante solicitó al Tribunal de Distrito de Mettmann (Amtsgericht) un fallo en que se le reconociese el derecho de visita (Umgangsregelung) [...]

13. El Tribunal de Distrito, tras la vista celebrada el 4 de noviembre de 1992 y tras haber oído a C. el 9 de noviembre de 1992, desestimó la solicitud del demandante el 4 de diciembre de 1992. El Tribunal indicó que el párrafo 2 del artículo 1711 del Código Civil (Bürgerliches Gesetzbuch), relativo al derecho del padre al contacto personal con su hijo nacido fuera del matrimonio, se había concebido como cláusula de exención que había de interpretarse estrictamente. Así pues, el tribunal competente debería establecer ese régimen de visitas sólo si era ventajoso y beneficioso para el bienestar del niño. Según las conclusiones del tribunal, esas condiciones no se cumplían en el caso del demandante. El Tribunal de Distrito señaló que el niño había sido oído y había manifestado que no deseaba ver a su padre, quien, según el niño, era malo y había golpeado a su madre en repetidas ocasiones. Igualmente, la madre había inculcado en el niño una fuerte predisposición contra el demandante, de forma que el niño no tenía posibilidades de establecer una relación imparcial con su padre. El Tribunal de Distrito llegó a la conclusión de que el contac-

to con el padre no mejoraría el bienestar del niño.

16. Tras haber oído a C. el 8 de diciembre de 1993, y a sus padres en una vista oral celebrada el 15 de diciembre de 1993, el Tribunal de Distrito rechazó, el 17 de diciembre de 1993, la nueva solicitud del demandante de que se le reconociese el derecho de visita. Al hacerlo, el Tribunal se refirió a su anterior fallo del 4 de diciembre de 1992 y estableció que no se daban las condiciones previstas en el artículo 1711 del Código Civil. Asimismo, señaló que la relación del demandante con la madre del niño era tan tensa que no podía considerarse que la observancia del régimen de visitas resultase de interés para el bienestar del niño. Éste conocía las objeciones de su madre respecto del demandante y las había hecho suyas. Si C. hubiese de estar con el demandante contra la voluntad de su madre, experimentaría un conflicto de lealtad al que no podría hacer frente y que afectaría a su bienestar. El Tribunal añadió que carecía de importancia cuál de los padres fuese responsable de las tensiones; y prestó particular atención al hecho de que existían tensiones importantes y el riesgo de que cualquier nuevo contacto con el padre afectase al desarrollo armonioso del niño en la familia del progenitor custodio. Tras dos largas entrevistas con el niño, el Tribunal de Distrito llegó a la conclusión de que el desarrollo del menor correría peligro si el niño hubiese de reanudar el contacto con su padre en contra de la voluntad de su madre. En esas entrevistas, el niño había llamado a su padre "asqueroso" o "estúpido", añadiendo que no quería en modo alguno verlo, y había dicho también: "Mamá siempre dice que Egbert no es mi padre. Mamá tiene miedo a Egbert".

32. En sus decisiones, tanto el Tribunal de Distrito de Mettmann como el Tribunal Regional de Wuppertal denegaron al demandante el derecho de visitar a su hijo basándose en que la mala relación entre los padres exponía al niño a un conflicto de lealtad y en que en las dos vistas celebradas el niño había llamado a su padre "asqueroso" o "estúpido" y añadido que no deseaba verlo en modo alguno. En la segunda vista, el niño, que tenía entonces casi seis años, dijo: "Mamá siempre dice que Egbert no es mi padre. Mamá tiene miedo a Egbert". Según el demandante, esa declaración se había realizado bajo la influencia de la madre o de uno de sus allegados cercanos y con aprobación de aquélla. Otra declaración realizada por el niño y registrada por el tribunal ponía de manifiesto que la madre había asustado al niño al alejarse corriendo cuando encontró casualmente al padre.

33. Esas declaraciones del niño eran, según la alegación del demandante, sumamente importantes, ya que mostraban que la madre disponía al niño contra su padre y lo hacía víctima del denominado síndrome de alineación parental (PAS). Como resultado, el niño rechazaba totalmente cualquier contacto con su padre. Si en ese momento se hubiese obtenido

un informe de una familia adecuada o un psicólogo infantil, el informe habría puesto de manifiesto que la madre influenciaba al niño o lo utilizaba contra el padre. Por esa razón, las decisiones de ambos tribunales de no designar un experto, como había pedido el demandante y recomendado la Oficina de la Infancia y la Adolescencia, no sólo constituían una violación de los intereses del padre, sino también de los del niño, ya que el contacto con el otro padre coincidía con el mejor interés del niño a medio y largo plazo tanto.

34. Al denegar al padre el derecho de visitar a su hijo y fallar a favor de la madre, a quien se había concedido la custodia en exclusiva, los tribunales alemanes, incluido el Tribunal Constitucional Federal, faltaron al deber constitucional del Estado de proteger a sus ciudadanos contra las violaciones de sus derechos por individuos particulares. El Estado está obligado a exigir la observancia de los derechos humanos en su ordenamiento jurídico interno.

43. El Tribunal recuerda que la noción de familia con arreglo a esa disposición [artículo 8 del Convenio] no se limita a las relaciones basadas en el matrimonio y puede abarcar otros lazos de "familia" de facto cuando las partes viven juntas sin estar casadas. Un niño nacido de tal relación forma parte ipso jure de esa unidad "familiar" desde el momento de su nacimiento y por el mismo hecho de ese nacimiento. Así, entre el niño y sus padres existe un vínculo equivalente a la vida familiar (véase la sentencia del caso Keegan contra Irlanda, de 26 de mayo de 1994, serie A, n° 290, páginas 18 y 19, párrafo 44). Además, el Tribunal recuerda que el disfrute mutuo de la compañía recíproca de cada uno de los padres y del hijo constituye un elemento fundamental de la vida familiar, aún cuando la relación entre los padres se haya roto, y que las medidas internas que obstaculicen ese disfrute constituyen una violación del derecho protegido por el artículo 8 del Convenio.

51. En el presente caso, el Tribunal observa que los tribunales nacionales competentes, al denegar la solicitud del demandante de que se estableciese un régimen de visitas, basándose para esa denegación en las declaraciones del niño, interrogado por el Tribunal de Distrito a la edad de aproximadamente 5 y 6 años en las ocasiones respectivas, tuvo en cuenta las tensas relaciones entre los padres, juzgando que no importaba quien fuese responsable de las tensiones, y concluyó que cualquier contacto afectaría negativamente al niño.

58. La Comisión sostuvo que las alegaciones del Gobierno demandado respecto de la distinción entre padres casados y no casados, implícita en el párrafo 2 del artículo 1711 del Código Civil no bastaba para la denegación del régimen de visitas. A juicio de la Comisión, el solicitante, al invocar ese derecho a visitar a su hijo, se hallaba en una situación comparable a la de un padre que, tras el divorcio, no ejerciese el derecho de custodia. Sin embargo,

mientras que, con arreglo a la legislación alemana, el padre divorciado tenía derecho al régimen de visitas, salvo si ese régimen era contrario al bienestar del niño, el padre natural sólo tenía derecho al régimen de visitas si ese régimen redundaba en interés del niño. La Comisión concluyó que, en el presente caso, había existido violación del artículo 8 considerado conjuntamente con el artículo 14 del Convenio.

Por esas razones, el Tribunal

- 1) Decide por 13 votos contra 4 que ha habido violación del artículo 8 del Convenio;
- 2) Decide por unanimidad que ha habido vio-

lación del artículo 14 considerado conjuntamente con el artículo 8 del Convenio;

3) Decide por 13 votos contra 4 que ha habido violación del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio;

4) Decide por unanimidad

4.1)) que el Estado demandado ha de pagar al demandante, en el plazo de tres meses, junto con cualquier impuesto sobre el valor añadido que pudiese aplicarse:

4.1.1.) 35.000 (treinta y cinco mil) marcos alemanes como resarcimiento de daños no pecuniarios;

4.1.2) 12.584 (doce mil quinientos ochenta y

cuatro) marcos alemanes y 26 (veinteséis) pfennig en concepto de costas y gastos;

4.2) que se pagará un interés simple a un tipo anual del 4 por ciento desde que expire el plazo de tres meses mencionado hasta que se efectúe la liquidación;

5) Desestima por unanimidad el resto de la reclamación de justa satisfacción del demandante.

Texto íntegro en inglés:

<http://hudoc.echr.coe.int/hudoc/ViewRoot.asp?Item=0&Action=Html&X=109171831&Notice=0&Noticemode=&RelatedMode=0>

Conclusiones de la Jornada sobre Puntos de Encuentro Familiar, celebrada en la Sede del Consejo General del Poder Judicial el 28 de septiembre de 2.000.

Con la participación de representantes de la administración, jueces, fiscales, psicólogos y responsables de los PEF

1ª.- Las experiencias que existen en España sobre Puntos de Encuentro Familiar confirman, en la práctica, la necesidad de que el recurso se extienda a todas las ciudades de España, adoptando el número de servicios y la duración de los mismos al censo de su población.

2ª.- Los Puntos de Encuentro deben tener la financiación suficiente que les permita garantizar la calidad de su intervención, la digna remuneración de los profesionales y suficiente infraestructura para canalizar, organizar y formar al voluntariado como recurso insustituible.

3ª.- La financiación de los PEF deberá ser compartida entre las distintas Administraciones con responsabilidades en Servicios Sociales y Justicia, en sus distintos niveles: locales, comunitarios o estatales

4ª.- Los Puntos de Encuentro deberán mantener independencia de las Administraciones que los financien, haciéndose cargo únicamente de los casos que puedan atender en función de los recursos de que dispongan.

5ª.- Como medida complementaria de los servicios de Punto de Encuentro Familiar, se debería facilitar apoyo a programas educativos en los medios de comunicación, que promuevan un cambio cultural de la percepción del ejercicio de la patria potestad, contribuyendo a que los hijos sean considerados como sujetos con derechos, no propiedades a utilizar como moneda de cambio, apuesta o rehén en los conflictos de pareja.

6ª.- La promoción y creación de los Puntos de Encuentro Familiar debe ser impulsada por las Administraciones Públicas y el Consejo General del Poder Judicial, superando la fase actual de iniciativas aisladas. Se estima necesario que como mínimo y en una primera fase exista un PEF en cada capital de provincia.

7ª.- Los PEF deben enmarcar su intervención en una perspectiva más amplia de pacificación del proceso de ruptura familiar.

8ª.- Se estima que la figura asociativa es la más idónea, por su carácter no lucrativo, para la gestión de los Puntos de encuentro Familiar.

9ª.- Muchas de las vivencias que experimentan los menores como consecuencia de los conflictos de los adultos en los procesos de ruptura familiar, constituyen auténticas situaciones de riesgo (artículo 17 L.O. 1196) que deben ser prevenidas y reparadas por las Administraciones Públicas con el establecimiento de servicios tales como los Puntos de Encuentro Familiar.

10ª.- Deberán definirse y coordinarse las competencias de las distintas administraciones respecto de los PEF.

11ª.- Se debe contar en los PEF con un reglamento de Régimen Interior que regula su funcionamiento con el máximo detalle.

PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y VIOLENCIA DOMESTICA

12ª.- El Punto de Encuentro es un lugar neutral idóneo para evitar el contacto entre el esposo violento y la mujer, permite mantener el anonimato de la residencia de la esposa, sin que por ello exista incumplimiento de las visitas del padre a los hijos. Es de especial interés este punto cuando las madres se encuentran en casas de acogida. Sin embargo persiste el problema de la transmisión de padres violentos a hijos de roles, valores y modos de interactuar personales que pueden dar a una transmisión transgeneracional de la violencia, tanto en los hijos, como en generaciones futuras. Para evitar este hecho y sentando las bases de la PREVENCIÓN en el campo de la violencia contra la mujer, son fundamentales los pro-

gramas específicos de reeducación de maltratadores.

13ª.- El 100% de los menores usuarios de los PDE, sufren violencia familiar, bien abiertamente (malos tratos o abusos sexuales) bien de manera soterrada, difícil de conceptualizar, en forma de manipulación y utilización de los hijos en los conflictos familiares; se consideraría maltrato desde el enfoque biopsico-social como todo aquello que no sea un buen trato, o atender al niño según sus necesidades y derechos. El círculo vicioso que se produce entre el impago de la manutención y la obstaculización de las visitas por parte de los progenitores constituyen una de las formas de maltrato emocional más frecuente.

14ª.- Los PEF son un lugar para trabajar contra la violencia familiar, mediante la intervención y detección, comprobación y evaluación.

PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y JUZGADOS

15ª Desde la perspectiva judicial los Puntos de Encuentro Familiar se valoran como recursos sociales imprescindibles para que los Jueces que resuelven procesos de Derecho de Familia puedan garantizar el derecho de visitas y estancias de los menores con su progenitor no custodio.

16ª Sería deseable la existencia de una legislación autonómica o estatal sobre los PEF. Mientras ésta se dicta se estima que los artículos 94 del Código Civil, 923, 924 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dan cobertura legal a la colaboración de los PEF con los Juzgados que conocen procesos de familia.

17ª Las resoluciones de los Jueces que acuerden la intervención de los PEF deben motivarse

suficientemente sobre la razón de tal intervención, así como contener una descripción concreta del tipo de intervención que se pide al PEF, pudiendo igualmente establecer la obligación de respetar las normas de régimen interior de éste, siempre que se hayan puesto en conocimiento previo del Juzgado.

18ª.- De los informes que emitan los PEF se dará vista a las partes, debiendo reconocerse y observar el personal que allí trabaja un principio de reserva de los datos que conozcan por su intervención, en relación a terceros que no sean las partes y el Juzgado.

19ª.- Se estima que deben crearse Juzgados de Familia especializados en todo el Estado y Salas en las Audiencias Provinciales con competencia exclusiva sobre asuntos de familia, como órganos judiciales idóneos para acordar y valorar adecuadamente la intervención de los Puntos de Encuentro Familiar.

20ª.- El Juzgado debe realizar seguimiento de los casos derivados al Punto de encuentro solo cuando se estime necesario por las circunstancias que concurran.

21ª.- Se estima que la derivación de los menores a los PEF puede partir de órganos judiciales distintos de los que conocen procesos de familia y de organismos administrativos.

22ª.- Los PEF no deben identificarse como prolongación del Juzgado sino como un recurso social estable, incluidos en una red amplia de Puntos de Encuentro Familiar.

23ª.- No se debe obligar de forma enérgica a los padres a la utilización del PEF porque puede generar disfunciones en el centro.

Agencias matrimoniales se asocian para distinguirse de otros servicios de relaciones

BARCELONA, 6/6/2002.
(EUROPA PRESS)

Un pequeño grupo de agencias matrimoniales se han asociado con el objetivo de distinguirse del resto de servicios que relacionan a personas. La Asociación de Empresas de Relaciones Matrimoniales y de Amistad (Anerema), que por el momento no llega a la decena de agencias del centenar que hay en España, pretende ser una garantía para el cliente, por lo que ha creado un código ético de cinco puntos.

El código establece que las agencias sólo admitan al cliente que acredite ser soltero, divorciado o viudo; que un extranjero demuestre su estancia legal en el país; que la empresa ofrezca "relaciones de amistad y/o pareja estable con personas libres"; que el cliente se comprometa por escrito a "utilizar sus servicios para relaciones estables con fines serios"; y un compromiso de confidencialidad sobre los datos personales del cliente, según la legislación vigente.

La presidenta de la asociación y directora de la agencia Las Alianzas de Oro de Gijón, Eloína Álvarez, afirmó hoy en la presentación de Anerema que una agencia también se distingue por su relación directa con el cliente, por el hecho de tener una sede fija y darse de alta en el IAE. Esta última característica es uno de los requisitos para incorporarse a Anerema, junto al mínimo de dos años de actividad y el cumplimiento del código ético.

La vicepresidenta y directora de Alter-Ego de Madrid, Pilar Fernández, afirmó que estas exigencias aclararán la "confusión" entre estas empresas y "otro tipo de empresas para relacionar a personas" cuyos clientes "obtienen menos garantías o buscan otras relaciones", como "las del 906",

dijo, y añadió que "lanzas los mismos mensajes pero no son lo mismo". Además, aseguró que "darnos de alta en el IAE es lo único que nos diferencia como agencias matrimoniales".

CLIENTES MAS JOVENES

Según estimaciones de Anerema, unas 18.000 personas acuden al año al centenar aproximado de agencias matrimoniales de España, que generan un volumen de negocio total de 16.200.000 euros anuales. Las agencias tienen una media aproximada del 70 por ciento de éxito, entendido como el principio de relaciones personales entre dos clientes, según Anerema.

La vicepresidenta de esta asociación afirma que "sobre todo en los últimos cinco años" ha habido un aumento "muy notable" de hombres y mujeres jóvenes "de 23, 24, 25 años, hasta 30", que "han tenido una ruptura de pareja o una convivencia, en muchos casos, y se encuentran con que sus círculos son el del trabajo --que a veces no quieren mezclar-- y el de anteriores amigos y amigas, que es de parejas".

La vicepresidenta explicó también que "el 99 por ciento de las agencias se dirigen a clientes heterosexuales" aunque la asociación no se cierra a empresas que acepten a homosexuales "si se dan las mismas garantías" que exige el código ético.

Además de la presidenta y la vicepresidenta, forman la directiva Carme Barrio (secretaria, directora de Unicis de Vitoria) y Carme Banús (tesorera y que dirige Samsara de Barcelona). El presidente honorario es Antonio Bolinches, psicólogo y autor de libros de autoayuda.

<http://www.europapress.es/europa2001/abierto/noticia.asp?cod=20020606144541>

¿Somos más violentos que nuestros vecinos europeos? EL MUNDO-cronica 12/05/2002

JOSE SANMARTIN ESPLUGUES
Director del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia

Extremos... Supongo que puede resultar chocante decir que España no es un país más violento que la media de la UE, tras haber contemplado en estos últimos días múltiples agresiones en estadios de fútbol, familias y calles. Pero lo cierto es que, desde una perspectiva científica, los españoles no somos más violentos que nuestros vecinos europeos. Nos lo dicen las estadísticas. Y vaya por delante que, aun no siendo todo lo buenas que deberían ser, las estadísticas realizadas en España son mejores que las de muchos de los países de su entorno.

En la forma más extrema de violencia, cabe destacar que los datos del año 2000 fijan el porcentaje de España en 1,4 homicidios por cada cien mil personas. Para esa misma fecha, la media de la UE es superior (1,5 por cien mil) y, por poner un caso, la cifra de homicidios en Finlandia duplica a la de España. Pero, incluso este país norteyuropeo está muy lejos de la tasa de EEUU en ese mismo año (casi seis homicidios por cien mil).

Hay formas de violencia que me parecen especialmente horribles. Como la que ocurre en la familia. Ultimamente se ha dado en llamarla violencia doméstica, quizá para ocultar una triste realidad: la familia es un entorno especialmente violento, tanto que algunos autores la consideran el segundo ámbito de la violencia, sólo por detrás de la guerra. La padecen, especialmente, mujeres y niños. Si hablamos de la forma más grave que la violencia doméstica contra la mujer puede adoptar, el asesinato a manos de su pareja, cabe destacar que en 2000 hubo 2,4 mujeres muertas por millón en España. Una vez más el norte de Europa está por encima, en contra del tópico de un sur de sangre

caliente: 4'5 mujeres muertas por millón en Dinamarca, siete en Finlandia y 5,3 en Noruega.

Y si hablamos de maltrato infantil, de nuevo no es nuestro país el más violento. Hace algo más de un mes el Centro Reina Sofía presentó su informe Maltrato infantil en la familia. España (1997-1998). Uno de los resultados es que 7,6 por cada diez mil niños españoles sufrieron en 1998 alguna forma de maltrato a manos de sus padres, por cierto, en su mayoría con problemas de formación, empleo y consumo de sustancias tóxicas. También en este caso estamos por debajo de los países europeos (en Francia, 14 de cada diez mil niños han sufrido maltrato familiar en 1998; y en Inglaterra, nada menos que 27 de cada diez mil niños son maltratados por sus padres).

De lo dicho debería quedar claro que España figura entre los países menos violentos de la UE. Cosa ésta, desde luego, que no debería tranquilizarnos. Entre otras cosas, porque hay dos aspectos muy inquietantes. Somos el único país de nuestro entorno en el que sigue existiendo una banda terrorista (en 2000 asesinó a 23 personas, y a 15 en 2001). El segundo aspecto es que la violencia no cesa de crecer entre nosotros. Entre 1997 y 2001, los delitos en general se han incrementado en casi un 10%; los homicidios y los jóvenes detenidos, en más de 40%; las mujeres muertas por su pareja, en más de un 27% y, finalmente, el crecimiento del número de víctimas mayores de 50 años maltratadas por sus hijos ha sido casi del 18%. Lo dicho debería hacernos reflexionar: aunque estemos por debajo de la violencia media en la UE, no deberíamos conformarnos con aquello de «mal de muchos...».

http://www.elmundo.es/2002/05/12/cronica/1142000_imp.html

Siete mujeres denuncian en el Juzgado de Guardia de Málaga a su casa de acogida por el escaso apoyo recibido durante su estancia, mientras el Instituto Andaluz de la Mujer defiende la calidad del servicio que se les ofrece

EL MUNDO /sociedad/ 5/05/2002

ROSA M. TRISTAN

Un grupo de siete mujeres víctimas de malos tratos en Andalucía que solicitaron refugio en una casa de acogida de Málaga han presentado una denuncia en un juzgado y otro escrito en el Instituto Andaluz de la Mujer porque consideran que el servicio, gestionado por una cooperativa, no les ha dado el apoyo que se les prometió para poder salir adelante. Este hecho, afirman, incrementa el riesgo de que vuelvan con su agresor. Las denunciadas denuncian que no han recibido suficiente asistencia psicológica, ni ayudas para encontrar un trabajo que les permita vivir o un piso al que ir cuando dejan la casa. El Instituto Andaluz de la Mujer y la cooperativa niegan las acusaciones y aseguran que el servicio es de gran calidad. MALAGA. «Nos lo venden de color de rosa. Nos dicen que denunciemos las palizas y amenazas porque nos ayudarán a salir adelante, pero aquí no es así. Al mes de llegar, te presionan para que estés el menor tiempo posible. Y muchas salimos sin trabajo, sin casa adónde ir». Quien así habla es una de las siete mujeres que han denunciado ante el Juzgado de Guardia de Málaga a la casa de acogida de esta ciudad por considerar que este servicio no cumple las expectativas por las que se decidieron a dejar sus hogares. Ninguna de ellas, y otras que no firmaron esta denuncia pero comparten sus quejas, se atreve a dar su nombre por un angustioso miedo a sus ex parejas, de las que se esconden. Tampoco dan detalles de sus vidas antes de traspasar el edificio que gestiona la cooperativa Agramaal S.C.A., con una subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, de quien depende, y al que llegaron derivadas de una casa de emergencia tras salir de su vivienda con lo puesto. El edificio, con 10 viviendas y plazas para entre 12 y 16 mujeres, en función de los hijos, es nuevo. Abrió sus puertas hace casi un año, como un novedoso servicio por tener pisos individuales. La responsable del Instituto de la Mujer, Teresa Jiménez, que ha abierto un expediente informativo que está en trámite tras la denuncia, señaló a EL MUNDO su convencimiento de que «el servicio es de calidad, con los mejores profesionales, un equipo jurídico y psicológico competente y unas infraestructuras estupendas». «Lo que pasa es que las mujeres vienen

de situaciones muy complicadas y deben empezar de cero. Por eso es importante que tengan una actitud activa ante el empleo», asegura. «El primer mes lo pasas arreglando papeles. Y, luego, a buscar trabajo. No hay tiempo para recuperarte, para empezar en una ciudad que no conoces, sola y deprimida», se quejan las acogidas.

Incumplimientos

Ninguna cuestiona la calidad de los pisos, pero sí lo que llaman «incumplimientos» para su reinserción: «No ayudan a encontrar empleo en el 90% de los casos para limpiar, la mayoría no podemos realizar los cursos de formación. Cualifica que la Junta tiene para víctimas de malos tratos y, además, no existe un servicio que cuide de los hijos cuando vamos a buscar trabajo, o a realizarlo. Las guarderías que nos buscan están a 45 minutos de la casa, en un barrio marginal», resume una de las denunciadas.

«De hecho, unas tenemos que quedarnos al cargo de los hijos de otras cuando salen. Yo tuve que ir a arreglar el papeleo con los cuatro críos a cuestas», relata una de sus compañeras. Otra de las firmantes de la denuncia, una treintañera menuda, nerviosa y que salió de la casa de acogida con tres niños sin tener adonde ir, añade: «Intentan que estemos el menos tiempo posible para decir que la casa funciona, aunque volvamos con los agresores porque salimos como entramos, sin casa y sin trabajo». A estas acusaciones, la trabajadora social de la casa responde que si el cuidado de los niños depende de ellas «es para educarlas en la independencia». Los voluntarios que por las tardes realizan actividades con los menores estudiantes de Pedagogía «no pueden quedarse al cargo de ellos porque no son cuidadores y puede ocurrir algo», añade la directora, Tamara Díaz. Pero para las madres, «lo incongruente es que los cuide una de nosotras, que puede estar fatal; o incluso alguien a la que han retirado la tutela de sus hijos porque dicen que les pegaba, como ha pasado».

Respecto al tiempo de estancia, un estudio del Instituto Andaluz sobre violencia de género señala que en esta comunidad se atienden, al año, cada vez a más mujeres por cada plaza en casas de acogida, lo que se califica de «optimización de los recursos». También indica que una de cada cinco vuelve con su ex pareja y sólo un 30% cumple los objetivos

marcados.

En Málaga, mientras la directora asegura que no hay tiempo límite de estancia, las acogidas dicen que suele ser de tres meses, prorrogables excepcionalmente a seis. Ante la queja de que no se facilitan casi contactos con posibles empleadores, aún cuando se reconocen sus handicaps, en Segremaal explican que «antes si se les daban, pero como algunas no tienen ganas de trabajar no llamaban, así que esa mediación se usa ya poco».

Respecto a la atención psicológica que piden, sobre todo para sus hijos, la profesional del área (ahora de baja por maternidad) está contratada por 25 horas para los dos servicios de Málaga de malos tratos. La directora explica que esa jornada se traduce en una terapia de grupo semanal y otra sesión individual cada siete días, «según cada caso».

Atención psicológica

Sin embargo, todas las acogidas preguntadas tienen otra experiencia. Varias tuvieron su primer contacto con la psicóloga a las dos semanas de llegar; otra, una vez en seis meses; una tercera, más afortunada, cuatro veces al trimestre. Para los niños no hay atención, pese a que estudios del Instituto Andaluz reconocen que sufren graves traumas. «Aquí se trabaja a través de la madre para que actúe sobre sus hijos. Si el menor está muy mal, le llevamos a Salud Mental, aunque no funciona muy bien», reconoce Díaz.

El reglamento de la casa también les trae de cabeza. Les disgustan, especialmente, las inspecciones diarias de las viviendas. «Si durante la semana se encuentra una vez el piso en mal estado, se hablará con las implicadas. Si se encuentra dos veces, se retirará esa semana el bonobús y el teléfono», indica una nota interna.

En las normas se añade que no se entrará en dependencias ajenas sin permiso. Mas si la directora recalca la importancia de «la solidaridad entre ellas» para salir adelante, seis entrevistadas por EL MUNDO dicen que «no les dejan visitar los pisos de las otras para que no se agobien con problemas ajenos».

«Desesperadas» es como asegura el abogado Jesús Marín que llegaron a su despacho a poner la denuncia. «Se presentaron 10 mujeres. Lo primero que dijeron es que no se sentían apoyadas. Que se acababa su plazo y no tenían donde ir, se sentían

engañadas. Presentamos la denuncia en el Juzgado y un escrito en el Instituto Andaluz de la Mujer», explica el letrado malagueño. Fue el 28 de febrero.

Días después, dos mujeres fueron expulsadas y denunciadas: una «porque tenía una patología mental» y se coló en el centro tras su salida, según Díaz. La otra, porque dicen que facilitó la entrada a esta mujer cuando ya estaba fuera y puso en riesgo a las demás. «Se coló cuando yo entraba. Llevaba tres meses y medio y estaba de baja por depresión. Ahora trabajo 12 horas al día y me siento sola y muy mal», declara.

El sueño de un piso 'seguro' y digno

La búsqueda de piso, una vez que abandonan la casa de acogida, es otro paso duro para las mujeres maltratadas.

Algunas vuelven a su antigua vivienda una vez que el juez se la concede, pero son más la que tienen miedo a ser localizadas por sus ex parejas y prefieren no regresar.

Asunción (nombre ficticio) salió el pasado día 25 de la casa de acogida de Málaga con tres niños de 11, nueve y cinco años. Otras mujeres del centro, que habían logrado alquilar un diminuto piso, la dieron asilo. «A la directora le pedí más tiempo. Mi marido sigue en casa. Y yo tengo una tierra, pero hipotecada. Estoy a la espera de que él firme el convenio. Y ahora ¿a dónde voy?», pregunta.

Desde el Instituto de la Mujer se asegura que «sin recursos no sale nadie», aunque la trabajadora social Remedios añade: «Pero aquí no se van a quedar a vivir, y algunas es lo que quieren».

Ellas, sin embargo, niegan que les guste residir «ocultas, vigiladas por cámaras, sin poder recibir visitas y saliendo a la calle sólo con un horario».

En Málaga, hay también dos pisos tutelados, en los que las maltratadas sólo pagan los gastos. Ahora, sólo uno está ocupado: «Es que para ir allí deben ser autónomas», afirman en la cooperativa. Otra opción es una ayuda económica que otorga la Junta de Andalucía al acabar la estancia. Casi siempre se usa para pagar un mes de alquiler de un piso.